

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Oficio No. 4080  
San José de Cúcuta, 02 de diciembre de 2020

**TUTELA**

**Señora**  
**INGRID PASTORA PEÑA HERNANDEZ**  
[ingridpena.huem@gmail.com](mailto:ingridpena.huem@gmail.com)

**Señores**  
**ESE IMSALUD**  
[notificacionesjudiciales@imsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@imsalud.gov.co)  
[juridica@imsalud.gov.co](mailto:juridica@imsalud.gov.co)

**Señores**  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

**Señora**  
**ZAYDE FAVIOLA VELASCO CONTRERAS**  
CELULAR: 3165210565  
[zaidee2924@gmail.com](mailto:zaidee2924@gmail.com)  
Dirección: calle 3 No. 1-70 barrió chapinero

**Señora**  
**ADRIANA JAIMES ORTEGA**  
CELULAR: 3112582860  
[canrove24asociados@hotmail.com](mailto:canrove24asociados@hotmail.com)  
[nanin6222@gmail.com](mailto:nanin6222@gmail.com)  
[ajaimes@imsalud.gov.co](mailto:ajaimes@imsalud.gov.co)

REF: ACCION DE TUTELA 54001-4003-003-**2020-00493**-00.  
ACCIONANTE: INGRID PASTORA PEÑA HERANNDZ

ACCIONADO: ESE IMSALUD

Me permito informarle que, en el asunto en referencia, se profirió auto de la fecha, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por INGRID PASTORA PEÑA HERNANDEZ CC. 37.390.985, en contra de ESE IMSALUD, por la presunta violación de sus derechos constitucionales fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ZAYDE FAVIOLA VELASCO CONTRERAS, ADRIANA JAIMES ORTEGA y a las demás personas integrantes de la lista de elegibles RESOLUCION No. CNSC N° 20182110174305 del 05/12/2018, empleo de carrera código OPEC 30312 denominado Auxiliar Área Salud, código 412 grado 10 del Sistema General de Carrera Área Imsalud, ofertado a través de la Convocatoria 426 de 2016, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario pasivo en debida forma y garantizar el derecho de defensa, tanto para adoptar o controvertir pruebas, como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política.

TERCERO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley y practicar la siguiente prueba:

1.- Oficiése al representante legal de la **ESE IMSALUD**, para que en un término improrrogable de UN (1) DIA, contado a partir de la notificación del presente auto, informe las razones por las cuales no ha procedido a realizar la solicitud de autorización del uso de listas de elegibles conforme a la CIRCULAR 001 de del 21 de febrero de 2020

de la CNSC, para todas las vacantes definitivas que surgieron posterior al cierre de la OPEC 30312 a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- para surtir las vacantes definitivas del empleo de AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 10, del Sistema General de Carrera de la ESE IMSALUD, con la lista de elegibles conformada en la Resolución 20182110174305 del 05/12/2018 cuya firmeza es del 03 de abril de 2019, en la cual se encuentra la accionante ocupando el quinto (5to) lugar, dentro de la Lista de Elegibles.

Así mismo, para que **EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA** informen en la actualidad cuantas vacantes existen para el cargo AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 10, que personas se encuentran ocupando los mismos, indicando sus nombres, números de identificación, correo electrónico, dirección física y teléfono celular.

En general se pronuncien por escrito sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional.

2).-Oficiese a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que en el término improrrogable de UN (1) Día, contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien por escrito sobre cada uno de los hechos y pretensiones de esta acción.

3).-Oficiese a las señoras **ZAYDE FAVIOLA VELASCO CONTRERAS y ADRIANA JAIMES ORTEGA**, para que en el término improrrogable de UN (1) Día, contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien por escrito sobre cada uno de los hechos y pretensiones de esta acción.

**CUARTO: COMUNIQUESE** la existencia de la presente acción de tutela a las demás personas de la lista de elegibles **RESOLUCION No. CNSC N° 20182110174305 del 05/12/2018, empleo de carrera código OPEC 30312 denominado Auxiliar Área Salud, código 412 grado 10 del Sistema General de Carrera Área Imsalud, ofertado a través de la Convocatoria 426 de 2016.**

Para tal efecto, se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la ESE IMSALUD, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, **PUBLIQUEN** en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante, con el fin de que los posibles afectados dentro del término de un (1) día siguientes a su publicación, puedan intervenir en este trámite para ejercer su derecho de defensa.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** a las partes el presente proveído por correo electrónico, adjuntándose copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos. **ADVIERTASE** que las comunicaciones y/o notificaciones judiciales serán recibidas en el correo electrónico: [ofmaj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofmaj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,



JUAN DIEGO PINILLA LEON  
Oficial Mayor